

SEÑOR

**JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE TORO VALLE**

E. S. D.

**DEMANDANTE:** MARIA ALEYDA ROMERO HERNANDEZ, PAOLA ANDREA OSPINA ROMERO, Y JUAN CARLOS OSPINA ROMERO

**DEMANDADO:** MANUELA OSPINA GIRALDO

**RADICACIÓN:** 2020-0012500

**REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN SUBSIDIO APELACIÓN**

**JUAN SEBASTIAN CARDONA SANCHEZ**, mayor y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.114.212.302, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 345.708 del Consejo Superior de la Judicatura; obrando como apoderado de la Señora **MANUELA OSPINA GIRALDO**, igualmente mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía 1.006.384.930 expedida en Toro - Valle, con domicilio en esta ciudad, quien actúa en calidad de DEMANDADA, por medio del presente escrito presento recurso de reposición en subsidio apelación contra del auto No. 175 de fecha 10 de junio de 2021, en el cual se tiene por No contestada la demanda, supuestamente por haberse presentado de manera extemporánea, si bien es cierto lo manifestado por el Despacho, el termino de 20 días empezó a correr el día 7 de mayo de 2021, los mismos no se vencieron el día 4 de junio del presente año, toda vez que la rama judicial ha tenido en ese lapso de tiempo varios días de paro nacional los cuales fueron 12, 19, y 26 de mayo, tiempo durante el cual no corrieron términos, por lo tanto el día 9 de junio que se radicó la contestación de la demanda aún estaba dentro del término legal para hacerlo.

Por otra parte respetuosamente solicitó se me reconozca personería como apoderado de la demandada Manuela Ospina Giraldo, toda vez que el poder no había sido otorgado conforme al decreto 806 de 2020 si no conforme con el Código General del Proceso y el mismo estaba autenticado ante notario publico de manera presencial, toda vez que mi representada no manejaba correo electrónico, de igual forma con la finalidad de ajustarnos al requerimiento del despacho adjunto nuevo poder concedido con los requisitos exigidos por el artículo 5 del decreto 806 de 2020 por medio de correo electrónico, así mismo en el documento se incorporo el correo electrónico del suscrito, el cual se encuentra actualizado en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOOS, adjunto constancia de SIRNA donde se evidencia dicha información actualizada.

Así mismo es importante dejarle claro al despacho que el correo electrónico del suscrito se encontraba relacionado en el contenido de la contestación de la demanda cumpliendo con la carga de informarle al despacho el medio de notificación electrónica que estable el código general del proceso, por lo cual considero que el no reconocerme personería no s encuentra ajustado a derecho.

De conformidad con lo anterior, solicito al Despacho Reponer el auto No. 175 de fecha 10 de junio de 2021 y como consecuencia, reconocerle personería al suscrito, tener por contestada la demanda y correr traslado de las excepciones.

Adjunto:           1.Constancia del envío del poder de mi representada  
                          2.Poder debidamente firmado por mi representada con la inserción del correo electrónico del suscrito  
                          3.Constancia expedida por sirna en la cual se puede constatar cual es el correo electrónico del suscrito

Del señor Juez, atentamente,

  
JUAN SEBASTIÁN CARDONA SANCHEZ  
C.C. 1.114.212.302 de La Victoria Valle  
T.P. 345.708 del C.S. de la J.

**Re: PODER PROCESO RENDICION DE CUENTAS**

Manuela OSPINA GIRALDO &lt;manuelitaospinagiraldo@gmail.com&gt;

Jue 17/06/2021 3:13 PM

Para: Sebastian Cardona Sánchez &lt;jusecasa.10@hotmail.com&gt;

 1 archivos adjuntos (119 KB)

PODER FIRMADO.docx;

Respetado doctor Sebastian Cardona,

En atención a lo dispuesto en el decreto 806 de junio de 2020, adjunto poder amplio y suficiente para que me represente en el proceso de RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS y conteste la demanda en mi contra.

A continuación, transcribo su contenido:

**SEÑORES****JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TORO****TORO - VALLE****E. S. D.****PROCESO: RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS****DEMANDANTE: MARIA ALEYDA ROMERO HERNÁNDEZ Y OTROS****DEMANDADA: MANUELA OSPINA GIRALDO****RADICACIÓN: 2020-00125-00**

**MANUELA OSPINA GIRALDO**, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, vecina y domiciliada en el corregimiento de San Francisco de Toro - Valle, obrando en mi propio nombre y representación, por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al Dr. **JUAN SEBASTIAN CARDONA SANCHEZ**, Abogado Titulado, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N.º 1.114.212.302 expedida en La Victoria Valle y portador de la Tarjeta Profesional N.º 345.708 del Consejo Superior de la Judicatura, vecino y domiciliado en Cartago Valle, para que represente mis intereses en el proceso de RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS con radicado 768234089001**2020-00125-00**, que reposa en este despacho y quien figura en calidad de demandada.

El apoderado queda facultado para recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir y todas las facultades contenidas en el artículo 77 del Código General del Proceso y otorgar las mismas facultades al abogado que estime conveniente para que me represente en el caso.

Para efectos de notificación al correo electrónico de mi apoderado [jusecasa.10@hotmail.com](mailto:jusecasa.10@hotmail.com)

Cordialmente,

---

**MANUELA OSPINA GIRALDO****C.C. No. 1.006.384.930 de Toro Valle**

Acepto,

---

**JUAN SEBASTIAN CARDONA SANCHEZ****C.C. No. 1.114.212.302 de La Victoria Valle****T.P. No. 345.708 del C.S. de la J.**El jue, 17 jun 2021 a las 14:53, Sebastian Cardona Sánchez (<[jusecasa.10@hotmail.com](mailto:jusecasa.10@hotmail.com)>) escribió:

Señora

17/6/2021

Correo: Sebastian Cardona Sánchez - Outlook

MANUELA OSPINA  
E.S.D.

Cordial Saludo

Me permito adjuntar poder para continuar con el proceso de Rendición de Cuentas y sírvase firmar para que me lo otorgue conforme al Decreto 806 del 2020.

Cordialmente

JUAN SEBASTIAN CARDONA SANCHEZ  
C.C. No. 1.114.212.302  
T.P. No. 345.708 del C.S. de la J.

**SEÑORES**  
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TORO**  
**TORO - VALLE**  
**E. S. D.**

**PROCESO: RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS**  
**DEMANDANTE: MARIA ALEYDA ROMERO HERNANDEZ Y OTROS**  
**DEMANDADO: MANUELA OSPINA GIRALDO**  
**RADICACIÓN: 2020-00125-00**

**MANUELA OSPINA GIRALDO**, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, vecina y domiciliada en el corregimiento de San Francisco de Toro - Valle, obrando en mi propio nombre y representación, por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al Dr. **JUAN SEBASTIAN CARDONA SANCHEZ**, Abogado Titulado, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N.º 1.114.212.302 expedida en La Victoria Valle y portador de la Tarjeta Profesional N.º 345.708 del Consejo Superior de la Judicatura, vecino y domiciliado en Cartago Valle, para que represente mis intereses en el proceso de RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS con radicado 768234089001**2020-00125-00**, que reposa en este despacho y quien figura en calidad de demandada.

El apoderado queda facultado para recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir y todas las facultades contenidas en el artículo 77 del Código General del Proceso y otorgar las mismas facultades al abogado que estime conveniente para que me represente en el caso.

Para efectos de notificación al correo electrónico de mi apoderado jusecasa.10@hotmail.com

Cordialmente,

MANUELA OSPINA GIRALDO  
**MANUELA OSPINA GIRALDO**  
**C.C. No. 1.006.384.930 de Toro Valle**

Acepto;

  
**JUAN SEBASTIAN CARDONA SANCHEZ**  
**C.C. 1.114.212.302 de La Victoria Valle**  
**T.P. 345.708 del C.S. de la J.**



**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y  
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**CERTIFICA**

**Certificado de Vigencia N.: 261466**

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **JUAN SEBASTIAN CARDONA SANCHEZ**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 1114212302**., registra la siguiente información.

**VIGENCIA**

| CALIDAD | NÚMERO TARJETA | FECHA EXPEDICIÓN | ESTADO  |
|---------|----------------|------------------|---------|
| Abogado | 345708         | 09/07/2020       | Vigente |

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

|            | DIRECCIÓN               | DEPARTAMENTO    | CIUDAD      | TELEFONO             |
|------------|-------------------------|-----------------|-------------|----------------------|
| Oficina    | CARRERA 6 # 8 - 64      | VALLE DEL CAUCA | LA VICTORIA | 2202049 - 3168298974 |
| Residencia | CARRERA 5 # 5 - 29      | VALLE DEL CAUCA | LA VICTORIA | 2203276 - 3168298974 |
| Correo     | JUSECASA.10@HOTMAIL.COM |                 |             |                      |

Se expide la presente certificación, a los **17** días del mes de **junio** de **2021**.

**MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ**  
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) a través del número de certificado y fecha expedición.

3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración